





cada mes.

c).-Reemplazar al secretario en caso que sea necesario.

12. Art.13.- Son obligaciones de los Directores:

a).-Integrar comisiones con fines artísticos, literarios o sociales,

b).-Velar por la formación, mantenimiento y atención de una Biblioteca del Centro.

13. Art.14.- Son Obligaciones del Directorio:

a).-Celebrar sesiones cuando tres de sus miembros lo crean conveniente para la buena marcha del centro;

b).-Aprobar gastos.

18. ~~c).-Los acuerdos del Directorio no son válidos si los desaprueba la Asamblea.~~

14. Art.15.- El Directorio será elegido por la Asamblea, en una de sus sesiones, por votación secreta. Se requerirá la asistencia del socio para poder votar.

15. Art.16.- Para ser elegido miembro del directorio se necesita estar al día en el pago de las cuotas y tener una permanencia no menor a tres meses en el centro.

De la Asamblea.-y las Sesiones.-

16. Art.17.- La asamblea es la autoridad máxima del centro. Sus acuerdos tendrán fuerza de ley. Podrá discutir y pronunciarse sobre cualquier materia que interese a la vida del centro.

17. Art.18.- Deberá celebrar sesiones, las que serán ordinarias y extraordinarias.

18. Art.19.- Las primeras serán un día determinado de la semana, que la Asamblea acuerde, sin citación previa. Se requerirá la asistencia de la tercera parte de los socios. Se dividirán estas sesiones en dos partes: una de trabajo y otra para tomar acuerdos.

19. Art.20.- Las sesiones extraordinarias se verificarán cuando cite el Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad de los socios o de tres directores. Requerirá un quorum de la mayoría de los socios.

20. Art.21.- Tanto en unas como en otras sesiones, ningún socio podrá, en las discusiones, excederse en el uso de la palabra más de cinco minutos, salvo en el caso de que la Asamblea lo autorice expresamente.

Reforma de los Estatutos.-

21. Art. 22.-Estos estatutos sólo podrán ser reformados o modificados a indicación de la mayoría de los socios.

absolute.

www.archive.org